



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL, 28 JUN. 2011

DECRETO EXENTO N° 1436

VISTOS:

- A) La necesidad de contar con un sistema de alarma de seguridad para diferentes dependencias municipales, para resguardar los intereses fiscales.
- B) El Presupuesto Municipal Vigente.
- C) El Acta de Selección de Ofertas efectuada por la Comisión nombrada mediante Decreto Exento N° 358 de fecha 09 de marzo de 2011, con la providencia del Sr. Alcalde, que adjudica a la Empresa Consultorias, Servicios y Seguridad Ltda.
- D) Decreto Exento N° 422 del 25 de marzo de 2011, que acepta la oferta presentada por la Empresa Consultorias, Servicios y Seguridad Ltda. para la Propuesta Pública "Servicio de Alarmas en diferentes dependencias municipales, Municipalidad de Angol", ID=2743-10-LE11, por un monto de \$435.579 Iva Incluida, Mensual.
- E) El Contrato para el Servicio de Alarmas en diferentes dependencias municipales, de fecha 05 de mayo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Angol y la Empresa Consultorias, Servicios y Seguridad Ltda. RUT. 76.050.680-k.
- F) La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- G) las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998.

DECRETO

1.- Apruébase el contrato para el Servicio de Alarmas en diferentes dependencias Municipales, Municipalidad de Angol entre la Municipalidad de Angol y la empresa Consultorias, Servicios y Seguridad Ltda., para la ejecución de la propuesta pública "Servicio de Alarmas en diferentes dependencias municipales, Municipalidad de Angol", ID=2743-10-LE11, por un monto de \$435.579 Iva Incluida, Mensual.

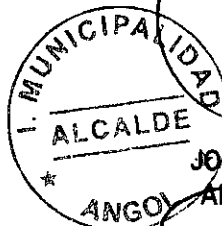
2. Devuélvase la garantía por seriedad de las ofertas a los siguientes oferentes:

- Depósito a la Vista N° 2946393, Banco Corpbanca, por un monto de \$ 270.000, oferente Alprotec y Cia Ltda.
- Depósito a la vista N° 0119154, Banco Santander, por un monto de \$ 265.500, oferente Consultorias, Servicios y Seguridad Ltda.
- Boleta de garantía N° 081915-8, Banco de Chile, por un monto de \$913.354, oferente Blue Two Chile S.A. (Fernando Soro Korn)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA/ANGOL

JENN/MBS/ORR/imv
DISTRIBUCION:

- CC. FINANZAS
- CC. SECPLA
- CC. DEPTO. CONTROL
- CC. INFORMÁTICA
- TRANSPARENCIA
- CC. OF. PARTES

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ALARMAS EN DIFERENTES

DEPENDENCIAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

EMPRESA CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SEGURIDAD LIMITADA

En Angol, a 05 de mayo del año 2011, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Cerda N° 509 de Angol; y por la otra, **CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SEGURIDAD LIMITADA RUT N° 76.050.680-K**, domiciliado en calle Las Heras N° 330 de la Comuna de Curicó, representada por **JUAN JORGE MONTES MONSALVEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.423.154-3 y **EDUARDO ENRIQUE POBLETE CARTAGENA** cédula de identidad N° 7.457.706-7, del mismo domicilio, todos mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número 328, de fecha 03 de marzo del año 2011 se aprobaron las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE ALARMAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE ANGOL**" ID = 2743-10-LE11.-

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio número 422, de fecha 25 de marzo del año 2011, la propuesta fue adjudicada a la Empresa **CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SEGURIDAD LIMITADA**, Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato.-

TERCERO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, encarga el Servicio de Alarmas en Diferentes Dependencias Municipales, como son: Oficina Biblioteca Municipal, Oficina Previene, Oficina Fomento Productivo, Oficina Vergara 367 interior, Oficina Vergara 367 Sala de Exposiciones, oficina

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

Departamento de Tránsito, Oficina Talleres Municipales, Oficina Dideco, Oficinas Jardín Gabriela Mistral, Oficina Juzgado Policía Local, Oficina Gimnasio Municipal, Oficina Seguridad Ciudadana, Oficina OPD Infancia, Oficina Infocentro, Edificio Consistorial, Oficina Jurídica, Oficina Centro Cultural, a la Empresa CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SEGURIDAD LIMITADA, representada por don JUAN JORGE MONTES MONSALVEZ y EDUARDO ENRIQUE POBLETE CARTAGENA, quienes

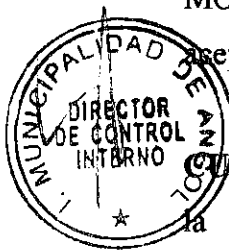
aceptan en nombre de la empresa prestar dicho servicio.-

CUARTO: El servicio que se encarga por el presente instrumento y que se obliga a prestar la empresa contratista se deberá realizar cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, contenidas en la licitación ID = 2743-10-LE11.-

QUINTO: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del año 2011 y se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2013, pudiendo renovarse por igual período.- En caso que la municipalidad decida no renovar este contrato, notificará de ello a la empresa contratista con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha del término del periodo que estuviera en curso, mediante carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en este instrumento.-

SEXTO: El precio mensual de los servicios objeto del presente contrato es la suma de \$ 435.597 (Cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos), impuesto incluido, que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL pagará a la Empresa CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SEGURIDAD LIMITADA ya mencionada, que será pagado con cargo al presupuesto municipal vigente.

SÉPTIMO: El pago del precio del servicio a que alude la cláusula que antecede, se hará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo N° 11.2 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública que ha dado origen el presente contrato, que estipula lo siguiente: El pago será efectuado mensualmente y de acuerdo a la factura emitida a nombre de Ilustre Municipalidad de Angol RUT 69.180.100-4 con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, debidamente certificada por el ITO que designe la Corporación Edilicia, la que deberá indicar los valores desglosados y acreditar el cumplimiento de todos los requisitos laborales y previsionales exigidos en las bases y el presente contrato.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

OCTAVO: Con todo, en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratista, el Municipio podrá ejercer la facultad de ponerle término anticipado al contrato y podrá imponer multa haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de las Bases Administrativas Generales y especiales que dieron origen a este Contrato.-

NOVENO: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Empresa Contratista, esta hace entrega de una boleta de garantía tomada en el Banco Santander N° 19512 por un valor de \$ 261.120 (Doscientos sesenta y un mil, ciento veinte pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, con vigencia de trece meses a contar de la firma del contrato, la que antes de su vencimiento deberá ser sustituida por el contratista por otra boleta, por el periodo que falte para garantizar el cumplimiento del contrato.-

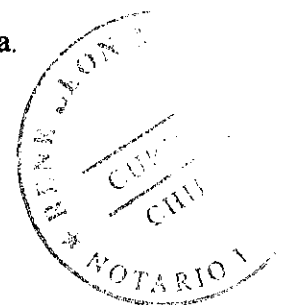
DECIMO: DAÑOS A INSTALACIONES DE TERCEROS: El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras, y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que sea atribuible a la instalación de equipos, o a consecuencia de ellas.-

DECIMO PRIMERO: Corresponderá al Contratista, toda responsabilidad laboral y civil, respecto de su personal y aquél que se subcontrate, para la ejecución del contrato por todo y cualquier accidente de trabajo, y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato, liberando a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de toda responsabilidad por estos acontecimientos; por lo que todo costo, gasto o indemnización a que pudiese verse obligada a pagar la Municipalidad por tales conceptos, le será reembolsado, en su totalidad por el Contratista, pudiendo descontarse de los estados de pagos establecidos, o hacerse efectivo en las garantías ofrecidas por el Contratista.-

DECIMO SEGUNDO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, podrá dar término administrativamente y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si el oferente es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- 2.- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del oferente.
- 3.- Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la inspección técnica.
- 4.- Si lo solicitado sea entregado con defectos graves o en malas condiciones.
- 5.- Por modificación o alteración de lo ofrecido sin la debida autorización.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

6.- Si el oferente demostrara incapacidad económica para el cumplimiento del servicio pactado

7.- En general, el oferente no ha dado cumplimiento a las bases ni a las especificaciones técnicas de la licitación.

8.- Por decisión Unilateral de la Ilustre Municipalidad de Angol, dando aviso al contratista mediante carta certificada, con una anticipación de 10 días.

9.- En cualquiera de los eventos numerados en este artículo del 1 al 7, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de este.

DECIMO TERCERO: El presente contrato será inspeccionado por un funcionario del Departamento de Informática, el que estará facultado para la inspección del servicio y será el encargado de emitir el informe mensual correspondiente junto con la certificación de la factura del mes en que se preste dicho servicio.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma ante Notario Público y es protocolizado en la misma notaría. Se entrega 1 copia del instrumento protocolizado al contratista y 4 copias para la Ilustre Municipalidad de Angol.

DECIMO QUINTO: Todos los gastos notariales derivados del presente contrato, serán de cargo del contratista.

DECIMO SEXTO: El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez. Conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra I de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente contrato fue aprobado por el H. Consejo Municipal, mediante acuerdo adoptado en la sesión Ordinaria Número 13 de fecha 04 de 05 de 2011.

DECIMO SEPTIMO: Para Los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.-

DECIMO OCTAVO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 1883 de fecha 09 de Diciembre del Año 2008, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes.- Asimismo, la personería de Don **JUAN JORGE MONTES MONSALVEZ** y Don **EDUARDO ENRIQUE POBLETE CARTAGENA** para actuar en representación de


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

la Empresa CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SEGURIDAD LIMITADA, emana de la escritura pública de sociedad, otorgada ante el Notario Público don EDUARDO DE RODT ESPINOSA, abogado, Notario Público Titular de Curicó, con fecha 27 de julio del año 2003, documento no se inserta por ser conocido por las partes.-



JUAN JORGE MONTES MONSALVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSULTORIAS, SERVICIOS
Y SEGURIDAD LIMITADA

EDUARDO E. POBLETE CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSULTORIAS, SERVICIOS
Y SEGURIDAD LIMITADA



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

* Autorizo únicamente la firma de don JUAN JORGE MONTES MONSALVES, C.N.I. N° 7.423.154-3 y de don EDUARDO ENRIQUE POBLETE CARTAGENA, C.N.I. N° 7.457.706-7, en representación de EMPRESA CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT N° 76.050.680-K.- CURICO, 16 de Junio de 2011.



16 JUN 2011